

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 149/2021

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1061/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	16864
Escrito y anexos de Juan Emilio Elizalde Figueroa, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	3414-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representantes.

Vistos el oficio, el escrito y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, se les tiene como representantes de los poderes Legislativo y Judicial de la citada entidad federativa¹, de conformidad con los artículos 10, fracciones I y II y 11,

¹ **Poder Legislativo del Estado de Morelos**

De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. (...).

Poder Judicial del Estado de Morelos

De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe, con apoyo en la tesis de rubro **"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA HIPÓTESIS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL."**, y en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el 94 de la Constitución Política del Estado, y el artículo segundo del Decreto trescientos cuarenta y uno (341), emitido el cinco de junio de dos mil veinticinco por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se declara agotado el procedimiento de designación previsto en la disposición décima segunda transitoria del Decreto número 165, se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa y se establecen disposiciones provisionales sobre quórum y votación del Pleno, en tanto entra en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 149/2021

párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

Los promoventes acreditan autorizados y delegados; además, revocan las designaciones y domicilios señalados con anterioridad y, por su parte, el representante legal del Poder Legislativo del Estado de Morelos señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona el representante del Poder Legislativo estatal, toda vez que su utilización no está regulada en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente y notificaciones electrónicas.

En cuanto a las solicitudes que realizan **ambas autoridades** a efecto de tener **acceso al expediente electrónico** en este asunto, así como del **Poder Judicial del Estado de Morelos** para **recibir notificaciones electrónicas**, se informa que de la consulta realizada en el Sistema Electrónico de este Tribunal, las personas que mencionan cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así

Judicial, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el seis de junio del año en curso, que establecen lo siguiente:

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia; (...).

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Artículo 94. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años, de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación, y posteriormente en orden de prelación, observando en todo momento la alternancia atendiendo al principio de paridad de género.

La persona Titular de la Magistratura que ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, será considerada como persona Titular del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Decreto trescientos cuarenta y uno (341)

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa elegido por dieciocho votos del Pleno originariamente para conducir, dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de elección, en el marco del procedimiento de designación previsto en la disposición transitoria décima segunda del Decreto número ciento sesenta y cinco, cuyos efectos de tránsito se consideran agotados.

La persona magistrada ejercerá dicho cargo con plena representación institucional, legal y facultades administrativas, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, en los términos del Decreto número ciento sesenta y cinco, independientemente de la fecha de conclusión de su periodo original y sin perjuicio de los derechos que se deriven a su favor con motivo de dicha conclusión del cargo.

La representación para promover acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales requerirá la autorización del Pleno por mayoría simple de sus integrantes, en su calidad de órgano máximo de decisión, en los términos previstos por la disposición décima tercera transitoria del Decreto número ciento sesenta y cinco.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 149/2021

como 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerdan favorablemente** las solicitudes.

En consecuencia, las notificaciones posteriores a este auto se le realizarán al Poder Judicial de la entidad electrónicamente y, atento a la petición del Poder Legislativo local, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios electrónicos.

Se autoriza al Poder Legislativo del Estado de Morelos para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El representante del **Poder Legislativo estatal** informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 149/2021

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 1409-SEPJF, el **Poder Legislativo del Estado de Morelos** informó que el dictamen con proyecto de Decreto por el que se invalide parcialmente el diverso que es materia de esta controversia constitucional se encuentra en análisis por parte de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso estatal.

Por lo que mediante proveído de quince de julio de dos mil veinticinco, se requirió al referido poder para que hiciera de conocimiento si ya se emitió el Decreto referido o, en su caso, para que informara sobre la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Sin embargo, conforme a la certificación de plazo que obra en el expediente se advierte que el Poder Legislativo de Morelos ha sido omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, se vincula a la **Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil trescientas treinta y dos (1332), materia de esta controversia constitucional.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 149/2021

Resulta oportuno precisar a la autoridad que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tiene que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso**, que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese.

Por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso estatal.

En virtud que la referida Comisión tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 923/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de seis de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **149/2021**, promovida por el **Poder Legislativo del Estado de Morelos**. Conste.
DVH/CEVP/EGPR

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T17:53:28Z / 07/10/2025T11:53:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	54 fa be 7e 25 04 e1 9a bc 3f 20 5a 4f a3 4d 46 4d f2 62 f3 b2 30 d3 16 8f 0f 14 35 3c 01 f8 a7 63 fa 4a 6e d6 2d f6 44 f6 8c 56 7c 04 80 b6 5e 49 1b 41 5b a0 5b 03 f0 06 d1 ce 6a fd c4 8f 48 ec 65 e4 91 ad c3 ab 23 ce 6c 54 8a 01 1a 32 74 b4 ad 3c 13 24 52 41 4c ad 2b 42 9e 04 b1 fc ad 2c 1d 40 1f 15 f4 d8 b0 07 68 e9 ec 83 b6 e0 44 ca a1 18 7a 50 b7 20 b6 ad f7 22 01 d4 5b ec 94 5b 43 b9 05 03 de 37 42 7c 62 10 00 dc df 16 5a 12 ac c5 b1 2c 3e 6c 14 fe 79 d1 80 ea 06 9d 59 1a 9a 63 60 84 bf cb b7 24 4d 6e 9f 20 65 45 3e 88 e1 79 40 0e 67 ba e1 69 b0 c3 53 1b 6a 02 4b 94 36 13 8f 3e de a5 d6 89 2a 9b ef 9c 8a 84 5f 5b 27 18 fb e5 7d c9 8b af cf ef 83 51 b5 50 3f d6 3e 8a d2 1e 48 ce ca 22 b0 d5 01 b3 51 e8 e0 89 d6 23 ba 4f 3d f2 83 e5 e0 c1 2f 0a b0 1a 18 2b 1c 4c 2d 15 ea 1b 21 d2 a3 4f 43 54 67 23 ae ca			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T17:53:30Z / 07/10/2025T11:53:30-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T17:53:28Z / 07/10/2025T11:53:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	552813			
	Datos estampillados	686793D3B61C6656A81CDA11093B007FB8B8034482CEC6882D515D6A46E7A349CF219			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T00:39:38Z / 06/10/2025T18:39:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	79 80 8d c8 76 c2 3b 68 f0 56 63 6a a9 a0 09 bc 40 33 19 a7 d5 e8 5b bb 03 5b 89 41 1f 4b a4 db b3 c6 c4 77 c1 e9 e8 21 3f 50 b9 1f 66 ad 99 37 e9 bc d7 23 b6 e6 8e 5b 1a 48 22 94 3b 80 cc 3e 60 91 71 94 ce c7 23 c2 35 fa cf 1f eb 42 42 4e 5e 39 20 c1 90 63 08 58 c3 d6 93 67 0c 15 ce 94 40 dc 04 4a b4 74 ee 9d aa f2 a4 23 b6 97 da b9 97 be 44 16 0d 7c 2a 17 8f fc e2 62 c3 a2 6d 56 e9 b8 a5 51 ee 2f 99 2d 97 10 f9 65 3e 1a 51 a7 80 53 74 32 7c 44 d9 7f 8f 6b 8a 3a 9d c0 2f c3 fc fc f2 f7 a0 79 59 fd 62 0b 8e 00 ee 1f 59 2e 57 2a c4 47 87 63 a4 be fe 57 e9 11 43 36 e2 e2 82 e9 a4 06 e3 51 b9 72 bc 3d b9 3f 76 1c 55 6a 10 66 37 6a 28 61 e8 be a1 bf 69 53 33 63 92 82 1e 56 3b 1d 20 1d 7f 13 8f 87 7f aa 3f 6c 13 9c a0 79 c1 d0 23 f0 80 ab 84 bd 56 6f 49 16 e7 af			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T00:39:38Z / 06/10/2025T18:39:38-06:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T00:39:38Z / 06/10/2025T18:39:38-06:00			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	549556			
	Datos estampillados	A00DDD5A2B758DC9CC988CF2BA6A15BB80718F058DFD8487DBCE5C1D32B057DEA4			